

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Falabella
Demandado	Fabio Nelson Orozco Cortés
Radicado	05001 40 03 028 2023 01345 00
Providencia	Remite por competencia

EI BANCO FALABELLA, por medio de su apoderada judicial, presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré) en contra del señor **FABIO NELSON OROZCO CORTES**. Al respecto, el Juzgado observa que se hace necesario hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES

Aparte de las causales de inadmisión de la demanda, el artículo 90 del Código General del Proceso ha venido contemplando el rechazo subsiguiente por vencimiento del término legal allí señalado sin que se subsane la demanda de los defectos que presente y, como causales de rechazo de plano para los escritos con los que se promueven los procesos, la falta de jurisdicción o de competencia, como la existencia de término de caducidad para instaurarla. (Subrayas con intención).

Al respecto, es necesario resaltar lo expresado en uno de los apartes del art. 28 del C.G.P. “La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. (...)
3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucre o que involucre títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.”

Ahora bien, la parte actora en el acápite correspondiente determinó la competencia por “el domicilio del demandado”. La parte actora denunció como dirección para notificación del demandado la URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CAMILA MANZANA C3 APTO 501 en **RIONEGRO**, aunado a ello, la dirección relacionada en el pagaré, el lugar de votación y la consulta del ADRES corresponden a esa misma municipalidad, por lo que puede concluirse que el demandado está domiciliado en Rionegro – Antioquia:

70732509.
No DE DOCUMENTO

Vereda San Luis Rionegro Antioquia
DIRECCIÓN

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
70732509	ANTIOQUIA	RIONEGRO	OFICINA VALORIZACION ALCALDIA	CL 52 # 50 - 15	19

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	70732509
NOMBRES	FABIO NELSON
APELLIDOS	OROZCO CORTES
FECHA DE NACIMIENTO	****/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	RIONEGRO

El hecho de que este proceso se tramite en un Juzgado del domicilio del ejecutado implicaría facilitarle a éste su comparecencia al proceso y ejercitar su defensa. En ese orden de ideas, y según la norma antes citada, se puede decir que el competente para conocer del presente asunto en razón al lugar de domicilio del demandado son los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.

Por lo anterior, se ordena remitir las presentes diligencias para su conocimiento al referido funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: ORDENA REMITIR las presentes diligencias a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE RIONEGRO - ANTIOQUIA** (Reparto), por considerar que a dichos funcionarios les compete conocer de este proceso.

Tercero: Por secretaría, efectúense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fa0d4033bd99d88bcb0c55c61a7d17b2f69a95565419a0e11d48618de73219**

Documento generado en 28/09/2023 08:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>